



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 15 de octubre del 2024

Resolución REC-Nro. 543/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA “SF CONSTRUCCIONES – ARQ. SERGIO DAVID FLORES VILLALBA – RUC 1636233-0”, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 06/2024 “SERVICIO DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” – ID NRO. 441.550.

VISTO

La Resolución REC-Nro. 390/2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS “SF CONSTRUCCIONES – ARQ. SERGIO DAVID FLORES VILLALBA – RUC 1636233-0 Y LESMO INGENIERÍA – ING. CIVIL RICHARD ISAIAS LESMO – RUC 4306626-7” PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 06/2024 “SERVICIO DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 441.550”.

La Resolución REC-Nro. 408/2024 “POR LA CUAL SE DESIGNA FISCAL DE OBRA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 06/2024 “SERVICIO DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 441.550”.

La Nota Nro. 163/2024 con Exp. RSG 4658/2024, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en G. 20.707.360 (guaraníes veinte millones setecientos siete mil trescientos sesenta), cantidad equivalente al 18,92% (dieciocho coma noventa y dos por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la firma SF CONSTRUCCIONES – ARQ. SERGIO DAVID FLORES VILLALBA – RUC 1636233-0, correspondiente al LOTE 1 de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 06/2024 “SERVICIO DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” – ID NRO. 441.550, Contrato de Licitación UNC Nro. 16/2024.

CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud de Nota-Dictamen pertinente, anexándose Cuadro de ítems a ser ampliados y fundamentando la necesidad de la citada ampliación de monto “...vista la necesidad de realizar mayor cantidad de tareas en algunos rubros de lo inicialmente presupuestados; y estando la empresa contratista obligada a realizar mayor cantidad de trabajos para una mejor calidad en las terminaciones...”.

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC por medio del Dictamen AJUNC Nro. 47/2024 expresa en su parte conclusiva que “...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente al momento de la convocatoria...”.

QUE, el Artículo 67 – De la modificación de los contratos, de la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, taxativamente manifiesta que: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.// Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.// Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”.

...//... dacb

VISION: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.
MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.
VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 15 de octubre del 2024

Resolución REC-Nro. 543/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA “SF CONSTRUCCIONES – ARQ. SERGIO DAVID FLORES VILLALBA – RUC 1636233-0”, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 06/2024 “SERVICIO DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” – ID NRO. 441.550.

QUE, el Artículo 109 – Convenios modificatorios, del Decreto Nro. 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, menciona que: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”.

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es “...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...”.

QUE, “...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia...”, de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, “...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines...”.

QUE, de conformidad al Artículo 5 del Estatuto, “...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; y m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...”.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que “...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...”.

QUE, asimismo “...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley...”, conforme lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC.

QUE, “...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...”, atendiendo lo que menciona el Artículo 157 del Estatuto.

QUE, la Resolución REC-Nro. 540/2024 autoriza al Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas – Vicerrector, a suscribir el presente acto administrativo atendiendo la ausencia del Prof. Dr. Clarito Rojas Marín – Rector, por compromisos institucionales asumidos fuera de la ciudad.

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

Rectorado

Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 15 de octubre del 2024

Resolución REC-Nro. 543/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA “SF CONSTRUCCIONES – ARQ. SERGIO DAVID FLORES VILLALBA – RUC 1636233-0”, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 06/2024 “SERVICIO DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” – ID NRO. 441.550.

QUE, “...Son funciones del Vicerrector: b) Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos en éste Estatuto ...”, de acuerdo con lo que expone el Artículo 29 del Estatuto de la UNC.

QUE, son atribuciones y deberes del Rector “...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...”, “...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...”, “...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...”, “...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción...” y “...r) Dictar resoluciones...”, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

RESUELVE

1º) **APROBAR**, la ampliación del monto de adjudicación correspondiente al LOTE 1 de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 06/2024 “SERVICIO DE REPARACIONES VARIAS DE EDIFICIOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN” – ID NRO. 441.550, adjudicada a la empresa SF CONSTRUCCIONES – SERGIO DAVID FLORES VILLALBA – RUC 1636233-0, en G. 20.707.360 (guaraníes veinte millones setecientos siete mil trescientos sesenta), cantidad equivalente al 18,92% (dieciocho coma noventa y dos por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa mencionada.

2º) **DISPONER**, que la ampliación mencionada en el Artículo 1º) de la presente Resolución sea financiada dentro del Presupuesto de la UNC, Programa de Tipo 01 “Programa Central”, Programa 01 “Programa Central”; Actividad 01 “Administrativa – Administración General”, Unidad Responsable 01 “Rectorado”.

3º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General


Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas
Vicerrector en ejercicio del Rectorado

Marcando el norte !!!

...///... dacb

VISIÓN: Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

MISIÓN: Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

VALORES: Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).